



Latam Tax Insights

Mazars en Latinoamérica

mazars

Contenido

- 2** Medidas económicas y fiscales para el nuevo gobierno argentino
- 3** Generalidades del nuevo convenio para evitar la doble tributación entre Chile y Estados Unidos
- 4** Precisiones acerca del nuevo Régimen Simple de Tributación en Colombia
- 5** Aplicación del instrumento multilateral en México a partir del 1 de enero 2024
- 6** Nuevas disposiciones para la identificación del beneficiario final de personas o entes jurídicos en Perú
- 7** Tendencias fiscales de Uruguay en materia fiscal internacional
- 8** Mazars en Latinoamérica

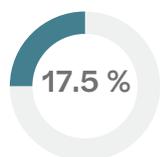
Medidas económicas y fiscales para el nuevo gobierno argentino

Mazars en Argentina

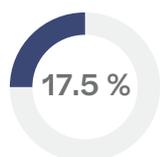
Con el cambio de gobierno, Argentina entra en un proceso de acomodamiento de los ingresos fiscales para tratar de lograr el equilibrio fiscal. En el mediano plazo se espera una etapa donde se reformule todo el sistema tributario para lograr una baja de impuestos que atraiga inversiones y genere empleo.

Dentro de las medidas adoptadas se encuentran las siguientes:

- El Banco Central ha flexibilizado el acceso al mercado libre de cambio destinado a la importación de bienes y servicios, eliminando las trabas burocráticas y administrativas que dificultaban el acceso a las divisas. Es por ello que se han establecido plazos de pago diferenciados según la naturaleza de los bienes y servicios importados.
- El Poder Ejecutivo ha emitido un decreto de necesidad y urgencia, declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de desregular la economía. Entre otras medidas, se establece la modernización del régimen laboral, con modificaciones a la ley de contrato de trabajo y a la ley de empleo.
- A partir del 13 de diciembre de 2023, algunas operaciones contratadas en el exterior comenzaron a tributar una alícuota del Impuesto País:



En el caso de Servicios de Flete y Transporte.



Para las importaciones de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes.

- La importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes, comenzarán a tributar una alícuota del 16.625% en concepto de pago a cuenta del Impuesto País, para las destinaciones que se oficializaron el 13 de diciembre de 2023.
- Todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto País quedan sujetas a partir del 13 de diciembre de 2023 a una única percepción del 30%, que resulta computable como pago a cuenta de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales del mismo año fiscal en el que las percepciones fueron realizadas. En consecuencia, se dejan sin efecto las percepciones del 100 y del 25%.
- Está en análisis la implementación de un nuevo blanqueo de capitales, que comprenderá tanto a sujetos empresa como a personas humanas, y una regularización para el pago de las deudas fiscales, aduaneras y de la seguridad social acumuladas al 31 de diciembre de 2023 con liberación de intereses y sanciones.
- En materia internacional, el 11 de diciembre de 2023 Argentina firmó una carta de invitación de acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este es un paso preliminar, dentro del proceso de admisión, para integrar la OCDE.

Generalidades del nuevo convenio para evitar la doble tributación entre Chile y Estados Unidos

Mazars en Chile

Este artículo analiza los efectos que genera el acuerdo que evita la doble tributación de Chile con los Estados Unidos. Luego de largos años de espera, este acuerdo entró en vigor el 19 de diciembre de 2023, una vez firmado por el presidente Joe Biden.

Aunque la iniciativa había sido aprobada por el Parlamento de Chile en 2015, tras ser modificado y ratificado por Estados Unidos, en junio pasado, debió volver al congreso chileno. El convenio fue tramitado en menos de un mes posterior a su ingreso el pasado 25 de octubre.

El acuerdo busca fortalecer el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los dos países, además de reforzar la cooperación en materias tributarias. Otro de los objetivos es la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile. Según palabras del ministro de Hacienda de Chile, Mario Marcel, actualmente “la inversión de Estados Unidos representa el 10,9% de la inversión extranjera y esperamos que siga creciendo con este convenio”.

Con esto, Chile pasó a convertirse en el segundo país de Latinoamérica, después de México, en tener este tipo de acuerdos con Estados Unidos.

Efectos tributarios

Dentro de las oportunidades tributarias del convenio, la más relevante para los chilenos es la reducción de la carga impositiva de una inversión directa en Estados Unidos, por la cual la retención sobre los dividendos, desde Estados Unidos, alcanzaba un 30%, pero ahora sólo será un 5%.

Con relación al pago de intereses desde Chile, en términos generales, la tasa de Impuesto Adicional será de un 15%, por reducirse a 10% al cabo de 5 años, mientras que una retención preferente del 4% será sólo para entidades bancarias, compañías de seguros, instituciones financieras, entre otras.

En cuanto a los servicios, la retención actual de un 15 a 35% quedaría reducida a cero en la medida que no exista un establecimiento permanente en Chile. Por lo anterior, es relevante revisar la normativa local del Impuesto al Valor Agregado que será aplicada en reemplazo del Impuesto Adicional.

Otro punto interesante a tener en consideración es el pago de Regalías desde Chile, donde actualmente la tasa de retención es de un 30%, sin embargo, se verá reducida a un 10%.

Por otra parte, la Ganancia de Capital queda limitada a una retención de Impuesto Adicional del 16%, en la medida que el enajenante no haya poseído, en un periodo de 12 meses previos a la enajenación, más del 50% de participación societaria en la entidad residente en Chile.

Finalmente, el acuerdo de este convenio generará una oportunidad de revisar las estructuras de inversión que con frecuencia se llevaban a cabo

por parte de residentes chilenos en Estados Unidos o residentes americanos en Chile. A modo de ilustración: financiamiento con entidades no relacionadas o interposición de terceros residentes en jurisdicciones donde algunos de los involucrados mantuvieran vigentes convenios para evitar la doble tributación.

Conclusión

Naturalmente, el acuerdo debiera contribuir para que Chile se convierta en un hub de servicios o intangibles que puedan ser licenciados en la región a través de sociedades americanas con entidades Holding domiciliadas en Chile. No obstante, México ya cuenta con un convenio con Estados Unidos de más de 40 años. El contexto es completamente diferente y poco comparable, al tener en cuenta que la relación comercial y económica entre ambos países está dada por razones geográficas, como compartir una extensa frontera, lo que hace muy difícil para Chile igualar o competir con México. No obstante, es una experiencia que se debe analizar.

Desde el punto de vista de Chile, este acuerdo supone una consolidación del país dentro de Latinoamérica como un potencial vehículo de inversión para una puerta de entrada a los Estados Unidos.

Precisiones acerca del nuevo Régimen Simple de Tributación en Colombia

Mazars en Colombia

Mediante la Ley 2010 de 2019, que reprodujo en su mayoría el texto de la Ley 1943 de 2018, declarada inexecutable por la Corte Constitucional, se creó en Colombia un régimen sustitutivo del impuesto de renta denominado Régimen Simple de Tributación (RST), el cual entró en vigor el 1 de enero de 2020. Sus objetivos son, entre otros, reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la integración del Impuesto sobre la Renta, el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

Las principales características de este régimen son:

- Pueden acceder al régimen simple de tributación las personas naturales o jurídicas que cumplan todas estas condiciones:
 - I. Persona natural que desarrolle una empresa o una persona jurídica residente en Colombia.
 - II. Perciban ingresos brutos inferiores a 100.000 unidades de valor tributario (UVT) en el año inmediatamente anterior. Tratándose de aquellos que presten servicios de consultoría y científicos, la reforma tributaria Ley 2277 de 2022, estableció como tope de ingresos para pertenecer a este régimen 12.000 UVT; no obstante, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-540 de 2023 decidió declarar inexecutable esa disposición. Por lo tanto, en 2024, todas las personas naturales y jurídicas estarán sujetas al tope por ingresos de 100.000 UVT, es decir, COP \$4.706.500.000.
 - III. Si los socios personas naturales tienen una o varias empresas inscritas, los límites se observan de forma consolidada.
 - IV. Si los socios personas naturales tienen una participación superior al 10% en sociedades no inscritas, los límites se observan de forma consolidada.
 - V. Si los socios personas naturales son gerentes, los límites se revisarán de forma consolidada.
 - VI. Contar con inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), mecanismos electrónicos de cumplimiento y firma electrónica.
- El hecho generador del impuesto es la obtención de ingresos brutos (ordinarios y extraordinarios) susceptibles de incrementar el patrimonio. No forman parte de este impuesto las ganancias ocasionales, originadas por la percepción de utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por más de dos años, de la liquidación de sociedades, herencias, legados, donaciones, loterías, premios.

- Los valores pagados por los aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador contribuyente del RST se podrán tomar como descuento tributario.
- Se debe presentar una declaración anual con anticipos bimestrales.
- El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario, a través de tarjetas de débito o crédito, u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- Puede descontar del impuesto a pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que desarrolle. No es acumulable con el descuento por pagos electrónicos.
- Las tarifas del impuesto oscilan entre el 1,2 y 14,5%, dependiendo de los ingresos y las actividades empresariales que desarrollen.
- Los contribuyentes no se encuentran sometidos a la retención en la fuente ni autorretención.
- El registro en el RUT debe hacerse hasta el último día hábil de febrero del año gravable para el que se ejerce la opción. Para quienes realicen por primera vez el registro en el RUT lo pueden hacer en cualquier momento con la inscripción.

Finalmente, por disposición de la norma, no pueden acceder al régimen:

- Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales sin residencia.
- Las personas naturales con contrato laboral.
- Las filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras.
- Sociedades que sean accionistas o beneficiarios de otras sociedades en Colombia o el exterior.
- Las entidades financieras.
- Las personas dedicadas a algunas actividades específicas (microcrédito, gestión de activos, factoring, asesoría financiera, actividades relacionadas con la energía eléctrica, automóviles, importación de combustibles, armas de fuego).



Aplicación del Instrumento Multilateral en México a partir del 1 de enero 2024

Mazars en México

El principal propósito del Instrumento Multilateral (MLI) es otorgar, a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos adheridos a dicha disposición, la posibilidad de que cumplan con las disposiciones de principios mínimos del tratado fiscal que fueron acordados como parte del paquete final de la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

Es preciso recordar que México seleccionó toda su red de convenios impositivos como acuerdos fiscales comprendidos. Esto quiere decir que si algún socio de convenio no incluyó a México en sus acuerdos fiscales comprendidos, el MLI no sería aplicable.

En nuestro país, el MLI entró en vigor el 1 de julio de 2023, de acuerdo con lo señalado en su propio instrumento: el primer día del mes siguiente a la conclusión de un plazo de tres meses naturales contados a partir de la fecha de depósito, que fue el 15 de abril de 2023.

Las disposiciones del MLI tendrán efecto para un Convenio Impositivo específico en los siguientes términos:

- Impuestos de retención en la fuente: el Convenio Multilateral será válido el primer día de enero del año siguiente al que entre en vigor para ambos países contratantes.
- Cualquier otro impuesto establecido por un país contratante: por los ejercicios fiscales iniciados después de un periodo de seis meses de que el MLI entre en vigor.

De acuerdo con esto, para la mayoría de los convenios celebrados por México, el MLI será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

Consideramos importante realizar un análisis a las operaciones de las compañías que se lleven a cabo a partir de 2024 en las que se aplique algún convenio impositivo. Con estas nuevas disposiciones del MLI, puede haber cambios importantes en la aplicación de los convenios.

Nuevas disposiciones para la identificación del beneficiario final de personas o entes jurídicos en Perú

Mazars en Perú

Las personas o entes jurídicos obligados a informar a la Administración Tributaria la identificación de sus beneficiarios finales deben implementar un procedimiento interno que comprenda mecanismos razonables para obtener y conservar la información requerida. Dicho procedimiento de debida diligencia incluye, entre otros, implementar el llenado de un formato en el que los beneficiarios finales deben consignar sus datos de identificación y, de ser el caso, la información referida a los supuestos de cadena de titularidad.

Hasta antes del 11 de noviembre de 2023, dicho formato era llevado de manera física. Debía contener la firma del beneficiario final certificada notarialmente o por vía consular, situación que generó grandes desafíos y dificultades operativas, sobre todo en estructuras complejas. No obstante, en virtud de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2023/SUNAT, publicada el 10 de noviembre de 2023, los contribuyentes ahora cuentan con un medio alternativo al formato físico para que sus beneficiarios finales puedan proporcionar la información requerida.

En virtud de la resolución publicada, hoy es viable implementar un documento electrónico que pueda ser firmado de forma digital por el beneficiario final, lo que facilitará el cumplimiento del procedimiento de debida diligencia a cargo de los sujetos obligados, sobre todo en situaciones donde las personas naturales que califican como beneficiarios finales no residen en el Perú. En este último supuesto, para la validez de la firma digital empleada, la empresa certificadora deberá estar acreditada ante el ente regulador peruano (INDECOPI); de lo contrario, el formato no cumpliría con las formalidades exigidas en el país y podría no ser reconocido en el caso de una potencial fiscalización.

Adicionalmente, a fin de que los entes jurídicos puedan implementar el documento electrónico en reemplazo del formato físico y realizar las validaciones y verificaciones correspondientes, se ha aprobado un plazo adicional para que estos cumplan con presentar la declaración jurada informativa del beneficiario final. Este plazo es al mes de julio de 2024, cuando los entes jurídicos deberán adoptar las medidas necesarias que les permitan contar a tiempo con la información requerida, debidamente actualizada.

Es importante destacar que la multa por omitir la presentación de la declaración jurada informativa del beneficiario final, o bien, presentarla de forma incompleta o no conforme con la realidad, puede ser de hasta USD 67,300. Asimismo, no almacenar la información que sustente el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia durante el plazo previsto puede dar lugar a una sanción de hasta USD 33,650.

Tendencias fiscales de Uruguay en materia fiscal internacional

Mazars en Uruguay

En el año 2023, Uruguay presenció cambios significativos en su panorama fiscal, destacándose por dos eventos clave: la firma del Acuerdo de Intercambio de Información con Estados Unidos y la entrada en vigor del Convenio de Doble Imposición con Brasil. Estos acontecimientos reflejan el compromiso del país con la transparencia y la colaboración internacional, marcando pautas importantes en su política tributaria.

Acuerdo de Intercambio de Información entre Uruguay y Estados Unidos

En un paso significativo hacia la transparencia fiscal y la colaboración tributaria, Uruguay y Estados Unidos han firmado un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria (AII). Aunque la entrada en vigor está pendiente de la aprobación legislativa uruguaya, este acuerdo representa un hito en las relaciones fiscales entre ambas naciones.

Uruguay ha demostrado un compromiso previo con la cooperación internacional al suscribir 39 acuerdos bilaterales, entre ellos 14 AII y 25 convenios para evitar la doble imposición (CDI). Nuestra administración fiscal, la Dirección General Impositiva (DGI) ha desempeñado un papel activo en el intercambio de información fiscal con diversas naciones, destacando su cooperación con Argentina.

A diferencia de los CDI, el AII recién firmado con Estados Unidos se centra exclusivamente en facilitar el intercambio de información fiscal relevante y en colaborar en el cobro de tributos, sin abordar aspectos relacionados con la doble imposición.

El acuerdo regula con minuciosidad el intercambio de información a requerimiento, permitiendo que ambas partes soliciten datos pertinentes para fines tributarios o, en casos de delitos fiscales, siempre que la información buscada sea previsiblemente relevante. Este pacto no sólo se limita al intercambio a requerimiento, sino que también contempla la posibilidad de compartir información de forma espontánea y automática, así como la realización de inspecciones en el extranjero bajo la supervisión del Estado receptor. Este paso refuerza el compromiso de Uruguay y Estados Unidos en fortalecer la cooperación internacional y la transparencia en asuntos tributarios.

Convenio de doble imposición entre Uruguay y Brasil

El CDI entre Uruguay y Brasil, vigente desde el 21 de julio de 2023 y ratificado por Uruguay en diciembre de 2021 y por Brasil en junio de 2023, marca un hito en las relaciones tributarias bilaterales. Este acuerdo, gestado a lo largo de años de negociaciones y en consonancia con estándares internacionales de la OCDE, aborda diversas medidas aplicables a las operaciones entre ambos países.

El CDI establece las bases para la tributación de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, incluyendo disposiciones específicas para utilidades empresariales, dividendos, intereses, regalías, honorarios por servicios técnicos y servicios personales independientes. Además, define criterios para la eliminación de la doble imposición mediante el sistema de crédito fiscal y establece condiciones para el derecho a los beneficios del CDI, evitando posibles abusos fiscales.

Con este CDI, Uruguay logra completar su red de convenios fiscales con importantes socios comerciales de la región: Argentina, Paraguay, Brasil y Chile.

Ambos hitos refuerzan la transparencia y promueven una tributación justa, consolidando a Uruguay como un socio confiable en el ámbito internacional.

Mazars en Latinoamérica

Nuestra presencia



Válido al 1 de enero del 2024

9

Países y territorios

2,000+

Profesionales

70

Socios

20+

Oficinas

Argentina

Brasil

Chile

Colombia

México

Panamá

Perú

Uruguay

Venezuela

Contactos

Argentina

Patricia Fandiño
Socia Líder de Impuestos
patricia.fandino@mazars.com.ar

México

José Jiménez
Socio Líder de Impuestos
jose.jimenez@mazars.com.mx

Chile

Sofía Orbegozo
Socia de Precios de Transferencia
sofia.o@mazars.cl

Perú

Ana Bandini
Socia Líder de Impuestos y Legal
ana.bandini@mazars.pe

Colombia

Andrés Cortés
Socio Líder de Impuestos y Legal
andres.cortes@mazars.com.co

Uruguay

Romina Cha
Líder de Impuestos
romina.cha@mazars.com.uy

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales*. Operando en más de 95 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 47,000+ profesionales – 30,000+ en la sociedad integrada de Mazars y 17,000+ a través de Mazars North America Alliance– para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

*donde esté permitido por las leyes aplicables al país

© Mazars 2024

www.mazars.com

mazars